



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02287-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual prohíbe la venta y suministro de alcohol a los menores de edad, la entrada en los establecimientos comerciales, la ingesta de alcohol en cualquier zona y la responsabilidad de los padres, tutores y dueños de lugares de expendio y suministro de bebidas alcohólicas.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta del senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

**Objeto de esta iniciativa:**

La presente iniciativa tiene por objeto prohibir la venta y suministro de alcohol a los menores de edad, la entrada en los establecimientos comerciales, la ingesta de alcohol en cualquier zona y la responsabilidad de los padres, tutores y dueños de lugares de expendio y suministro de bebidas alcohólicas.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Siete artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.

- ✓ Ley No. 136-03, que crea el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 141-87 que modifica la Ley General de Alcoholes No. 243, de fecha 9 de enero de 1968, modificada por la Ley No. 54 del año 1979, de diciembre de 1987.
- ✓ Convención Internacional de los Derechos del Niño, celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York el 20 de Noviembre de 1989.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Interior y Policía, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Con la aprobación de este proyecto se establecerá con carácter obligatorio las prohibiciones existentes en las legislaciones la venta e ingesta de alcohol en menores de edad y la presencia de estos en los establecimientos donde se comercialice dichas bebidas.
- ✓ Así como, en los casos en que el menor de edad sea encontrado de manera flagrante en la comisión de unas de las infracciones establecidas, serán solidariamente responsables los padres, tanto de manera civil como penal.
- ✓ Los Adolescentes que ingieran alcohol fuera y dentro de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán sancionados de la siguiente manera:
  - a) Por Primera Vez: El niño, niña y adolescente tendrá que cumplir con sesenta (60) horas de trabajo comunitario.
  - b) Por Segunda Vez: El niño, niña y adolescente tendrá que cumplir con ciento veinte (120) horas de trabajo comunitario y no podrá obtener la licencia de conducir hasta los 21 años de edad.
  - c) Por Tercera Vez: El niño, niña y adolescente tendrá que cumplir con seis meses de prisión y seis meses de privación de libertad domiciliaria.

Consideraciones:

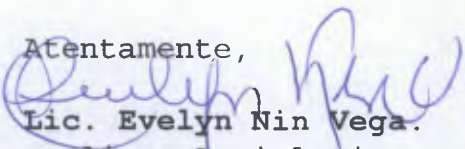
- ✓ Consideramos oportuna la aprobación de este proyecto, ya que se ha convertido en una práctica constante la violación a estas normativas, debido a que una cantidad considerable de menores de edad asisten a los centros donde se suministran este tipo de bebidas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

